



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - Nº 34

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa Municipal Mujeres Activas.

ARTÍCULO 2.- Destino. Se destina el Programa Municipal Mujeres Activas a las mujeres que se encuentren dentro del Programa Acompañar.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Objetivos Generales:

- a) brindar herramientas para que las mujeres puedan capacitarse y formarse en tareas de cuidado de adultos mayores que posibiliten una salida laboral;
- b) asegurar a través de estas capacitaciones, el ingreso y la autosuficiencia que ayude a estas personas salir del círculo de violencia;
- c) a través de la entrega de certificados expedidos por la Universidad Popular de Misiones, ofrecer formación profesional sólida.

ARTÍCULO 4.- Metodología. El Programa Municipal Mujeres Activas se lleva a cabo a través de los cursos de capacitación y formación que tiene a disposición la Universidad Popular de Misiones en su sede de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Duración. La carga horaria del Programa Municipal Mujeres Activas, es establecida por sus capacitadores la que no puede ser menor de veinte (20) horas, extendiéndose como máximo por el periodo de seis (6) meses.

ARTÍCULO 6.- Cupo. De los 25 cupos que ofrece la Universidad Popular de Misiones por curso, se debe reservar el 25% de los mismos para ser destinados a las mujeres de este Programa Municipal, asegurando así su participación y formación.

ARTÍCULO 7.- Certificado. La asistencia y finalización del curso es acreditada por la Universidad Popular de Misiones con la emisión de certificados donde se detallan los datos registrados de las participantes. Esta certificación va a permitir que estas mujeres puedan desempeñarse eficazmente en las labores que se desarrollen.

ARTÍCULO 8.- Autoridad de aplicación. Se determina como autoridad de aplicación a la Dirección de Inclusión Socio-Económica, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, que tiene a su cargo el diseño e implementación del mismo.

ARTÍCULO 9.- Facultad. Es facultad de la autoridad de aplicación la confección de un registro de base de datos que contenga la información de las mujeres que perciben el Programa Acompañar para las inscripciones en los diversos cursos que ofrece la Universidad Popular de Misiones.

ARTÍCULO 10.- Autorización. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias para la implementación del presente Programa.

ARTÍCULO 11.- De forma. Se comunica al Departamento ejecutivo Municipal.